

## **ACUERDO N° 035/2009**

En sesión de 11 de diciembre de 2009, con arreglo a las disposiciones de la Ley 20.370, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 52, 54 letras a) y c), 64, 66 y 67 de la ley 20.370, General de Educación; y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Juan Bohon obtuvo la autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en D.F.L. N° 24 de 1981, a través del Decreto Exento de Educación N° 202, de 29 de noviembre de 1982, y fue inscrito en el registro correspondiente con el N° 61. Inició sus actividades bajo el régimen de supervisión en el año 1983.
- 2) Que el Centro de Formación Técnica Juan Bohon imparte las carreras de: Asistente de Educador de Párvulos, Construcción, Topografía, Contabilidad, Técnico Agrícola con Mención en Vides y Frutales, Dibujo Técnico, Diseño y Confección de Vestuario, Asistente Judicial, Gastronomía y Cocina Internacional, Administración de Empresas, y Administración y Soporte de Redes Computacionales, todas ellas conducentes al título de técnico de nivel superior.
- 3) Que, mediante carta de fecha 26 de diciembre de 2005, el Centro de Formación Técnica Juan Bohon solicitó su plena autonomía institucional, optando así por ingresar al sistema de acreditación que administraba el Ministerio de Educación.
- 4) Que, el 26 de marzo de 2007, a través de la Resolución Exenta N°1959 el Ministerio de Educación negó la autonomía institucional al Centro de Formación Técnica Juan Bohon y extendió el periodo de acreditación por tres años, a contar de diciembre de 2006.
- 5) Que, mediante carta de 11 de noviembre de 2008, el Centro de Formación Técnica Juan Bohon se adscribió al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
- 6) Que, mediante Carta N° 052/2009 de 27 de marzo de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica Juan Bohon acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento, a efectuarse los días 24 y 25 de abril de 2009, por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo.
- 7) Que los días 24 y 25 de abril de 2009 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento del Centro de Formación Técnica Juan Bohon, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.

- 8) Que, el 25 de mayo de 2009, la comisión verificadora presentó su informe de visita, el que fue remitido al centro de formación técnica el 27 de mayo de 2009, para recibir respuesta de la institución a dicho informe el día 1 de junio de 2009.
- 9) Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica Juan Bohon; el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 10) Que, mediante Oficio N°151/2009 de 11 de junio de 2009, el Consejo Superior de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica Juan Bohon la realización de una examinación, como medida de evaluación, a algunas asignaturas de todas las carreras en estado de régimen que, a esa fecha, impartía el Centro de Formación Técnica Juan Bohon.
- 11) Que, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2009, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°037/2009 de Informe de Estado de Avance mediante el cual estableció un diagnóstico respecto de la situación en que se encontraba la institución y las proyecciones que realizaba de su futuro, y constató los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación Técnica Juan Bohon.

Así, el Consejo destacó la gestión que realiza la institución y la adaptación de ésta a los cambios que ha debido enfrentar; el desarrollo de acciones de asistencia y refuerzo académico para los alumnos; la formación académica, permanencia y compromiso de los docentes; la actualización constante que ha realizado de las carreras; la vinculación que mantiene con la comunidad y una adecuada administración financiera. A su vez, el Consejo consideró que el Centro debía prestar especial atención a los siguientes aspectos: la ausencia de un sistema de planificación integral; la falta de sistematización respecto de las normas que regulan la actividad docente; la inexistencia de un procedimiento que regule la apertura, actualización y cierre de los programas académicos que ofrece; la falta de planificación de la renovación del material educativo; la ausencia de una planificación de mediano y largo plazo; la falta de procesos sistemáticos de autoevaluación; la falta de una estrategia de análisis que le permita retroalimentar su funcionamiento habitual y la ausencia de prospección del contexto en que se inserta.

Asimismo, a través de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso tres acciones que debían ser cumplidas a entera satisfacción de este organismo, a más tardar el 16 de octubre de 2009. Estas acciones fueron:

- a) Sistematizar en un documento oficial el plan de desarrollo estratégico que la institución pretende implementar, operacionalizando sus actividades e indicando plazos, responsables, financiamiento y mecanismos de seguimiento y actualización. Dicho plan debía considerar, al menos, los siguientes aspectos:
  - El fortalecimiento de las capacidades de análisis institucional. En tal sentido, el Centro debía diseñar un plan de autoevaluación que considerara la activa participación de los distintos estamentos y que incluyera, también, la opinión de sus egresados, a través del desarrollo formal de un sistema de seguimiento de éstos. Al respecto, resultaba relevante que el Centro definiera una estrategia permanente de análisis institucional, a objeto de disponer de información confiable para orientar la toma de decisiones, a partir del estudio de los datos que la institución almacena y de los contextos en que se inserta.

- Definir una estrategia institucional respecto de la provisión, actualización y cierre de la oferta de carreras del Centro, estableciendo un procedimiento común.
- Diseñar una política de perfeccionamiento docente, coherente con el logro de la misión institucional, que guíe las acciones que la institución emprenda en esta área. Ella debía contener, a lo menos, las prioridades de perfeccionamiento que el Centro establece, los mecanismos de financiamiento y acceso de los docentes a estos beneficios.
- Complementar el sistema de evaluación docente, incorporando otros actores del Centro, a objeto de enriquecer los resultados y la retroalimentación de los profesores.
- Definir una política de bienestar estudiantil en las que se inserten las actividades que la institución desarrolla.
- Fortalecer las capacidades de planificación financiera a objeto de proyectar la situación del Centro a mediano y largo plazo, y hacerse cargo de eventuales contingencias.
- Formular un plan de desarrollo de la infraestructura y recursos educativos, el que debía considerar, a lo menos, sistemas de provisión, renovación y financiamiento, que permitan priorizar los esfuerzos institucionales en estos aspectos. En tal sentido, el Centro debía evaluar la necesidad de reforzar la adquisición de software e instrumentación especializada para las carreras de topografía, construcción, diseño de vestuario y gastronomía.

Dicho plan de desarrollo estratégico debía ser ampliamente socializado entre la comunidad del Centro.

- b) Informar qué efectos tiene, en la situación académica de los estudiantes, el incumplimiento de sus obligaciones arancelarias y de qué manera se resguarda que la progresión académica de éstos no se vea afectada.
  - c) Revisar la relación contractual que el Centro mantiene con los coordinadores de carreras, considerando especialmente la posibilidad real que éstos tienen de cumplir con las funciones asignadas, dada la cantidad de horas contratadas. Al respecto, la institución debía evaluar la pertinencia de traspasar algunas funciones que hoy se encuentran centralizadas en la dirección académica, favoreciendo una participación más activa de sus coordinadores de carrera en materias que les son propias, tales como la contratación de nuevos docentes y la evaluación, de nivel individual, de éstos.
- 12) Que, mediante Carta N° 053/2009, de 5 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Juan Bohon acerca de la visita de evaluación de acciones y de autonomía institucional contemplada en el proceso de licenciamiento que se efectuaría, los días 29 y 30 de octubre de 2009, por parte de una comisión de pares evaluadores designada por el Consejo.
- 13) Que, con fecha 13 de octubre de 2009, el Centro de Formación Técnica Juan Bohon respondió a las acciones requeridas por el Consejo mediante el Acuerdo N° 037/2009.

- 14) Que los días 29 y 30 de octubre de 2009 se efectuó la visita de verificación programada, la que tuvo como objetivo evaluar el nivel de cumplimiento de las acciones previamente requeridas e informar sobre el grado de desarrollo del proyecto institucional, en vista del pronunciamiento de autonomía que el Consejo debía resolver. Dicha visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 15) Que, en la verificación de los proyectos institucionales de centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, el Consejo Nacional de Educación aplica los Criterios de Evaluación para Centros de Formación Técnica, establecidos por el anterior Consejo Superior de Educación, los que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
- 16) Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe, teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por el Centro como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo.
- 17) Que, en sesión de esta fecha, en primer lugar el Consejo analizó el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 037/2009, estimándose que, en términos generales, éstas se encontraban satisfactoriamente cumplidas. En efecto, el Centro desarrolló un Programa General de Desarrollo que sistematiza, entre otras, las áreas requeridas, establece plazos realistas y define sistemas de monitoreo que le permitirán retroalimentar su cumplimiento. Asimismo, desvinculó el cumplimiento arancelario de sus estudiantes de su progresión académica y dispuso una planificación concreta para dar cuenta, en un breve plazo, de mejoras en la situación de los coordinadores de carreras.

Sin perjuicio de lo anterior, subsisten algunas observaciones, que la institución debe atender:

- a) Existe un bajo nivel de empoderamiento de la comunidad respecto de las acciones declaradas en el Programa General de Desarrollo, lo que si bien es coherente con el escaso tiempo transcurrido entre su elaboración y posterior socialización, también revela un bajo nivel de participación de la comunidad en su diseño.
- b) No existe claridad en el propio Comité de Autoevaluación respecto de la función que debe ejercer, pues aún no se ha definido totalmente su rol al interior de la institución y no está del todo claro que se encuentre planificada la elaboración de un plan de autoevaluación. En lugar de ello, se deduce la disposición a ejecutar una serie de acciones, como por ejemplo, la obtención de información de los egresados, pero sin una declaración concreta de cómo esta piensa llevarse a cabo o de cómo serán tratados los datos.
- c) Respecto de la definición de una política de bienestar estudiantil, el Programa General de Desarrollo, más que dar cuenta de la generación de una política, refleja la intención del Centro por fortalecer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, constituyéndola en una unidad aglutinadora de estos servicios, pero que, de igual manera, debe estar organizada alrededor de una política previamente definida por el Centro.
- d) En materia de planificación financiera, se presentan errores en los datos aportados por el Centro, tales como:

- Subestimación de los costos asociados a la implementación de algunas medidas comprometidas en el Programa General de Desarrollo, el que, en algunas actividades, establece costo cero o muy bajo para las actividades que propone. Ello, eventualmente, podría afectar la correcta ejecución del plan propuesto.
  - Imprecisiones en los datos financieros entregados a la comisión, lo que impidió contrastar, de modo adecuado, los recursos comprometidos con los realmente ejecutados para el periodo 2009.
- e) Respecto de la acción que requirió que el Centro diera cuenta sobre la relación que establecía entre las obligaciones arancelarias y el avance en la malla curricular de los estudiantes, si bien el contrato de prestación de servicios educacionales fue modificado, el Centro no ha introducido las modificaciones pertinentes en su Reglamento Académico, que se entiende forma parte de las condiciones contractuales. En consecuencia, a través de este instrumento, podría exigirse el pago oportuno de los derechos de matrícula y aranceles para mantener la calidad de alumno regular en la institución. Es más, el Reglamento Académico señala que el alumno que no cumpla con este y otros requisitos que se precisan, no será considerado como alumno regular para ningún efecto, lo que podría derivar en la negativa a otorgarle sus certificaciones académicas, cuestión que no se condice con los derechos que la Ley General de Educación asegura a los estudiantes (art. 11).
- 18) Que asimismo, en sesión de esta fecha, el Consejo analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de autonomía institucional del Centro o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que el Centro de Formación Técnica Juan Bohon, muestra un importante desarrollo institucional, resultando destacables los siguientes aspectos:
- a) La publicidad que el Centro realiza está claramente focalizada en su público objetivo. Es clara y expresa fidedignamente la situación actual de la institución. Para su implementación el Centro realiza un gasto coherente con el tamaño institucional y con su condición regional.

Asimismo, la información que el Centro entrega a sus alumnos es completa y clara. Los estudiantes se encuentran al tanto de los recursos educacionales con los que cuenta la institución, títulos que otorga, aranceles, servicios que el Centro pone a su disposición y conocen a los profesores y directivos institucionales.

- b) El Centro cuenta con una declaración explícita de Misión, Visión y ha definido los propósitos institucionales que orientan su actividad. Destaca la especial preocupación de la institución por satisfacer las demandas laborales de la región en que se inserta y el énfasis con que aborda la formación integral de sus estudiantes.
- c) La estructura organizacional que el Centro ha definido es acorde con su tamaño. Las funciones que ejercen los principales cargos directivos están relacionadas con la dedicación horaria contratada.

El equipo directivo es idóneo. Posee experiencia significativa en materia educacional y se preocupa constantemente de actualizar sus conocimientos.

- d) La institución realiza una adecuada gestión académica, la que se caracteriza por desarrollar las etapas de planificación y posterior ejecución de las actividades que le son propias.

El sistema de comunicación interna que ha implementado el Centro es eficaz. Existen instancias de coordinación académica que facilitan el desarrollo de la actividad docente. Así, los distintos estamentos del Centro poseen información y se encuentran al tanto de las decisiones institucionales que les competen.

Si bien el Centro desarrolla un proceso de admisión no selectivo, se hace cargo de las debilidades académicas de los estudiantes que recibe; ha diseñado y ejecuta programas de atención remedial, especialmente en el área de ciencias básicas; implementa medidas especiales para los estudiantes que presentan menor desempeño académico, y financia el desarrollo de tutorías, ayudantías y actividades de reforzamiento que los docentes solicitan.

- e) Las normas que regulan la actividad académica están escritas y son conocidas por los distintos estamentos.
- f) Existe un control minucioso de los avances curriculares de los estudiantes, así como el Centro controla la calidad de la docencia impartida.
- g) Los estudiantes conocen, al principio de cada semestre, la calendarización de sus actividades docentes. En la programación de clases se tiene en especial consideración el cumplimiento del número de horas de cada asignatura, excluyendo los días feriados.
- h) Existe un proceso de supervisión cercana de las prácticas laborales de los estudiantes. El Centro se asegura que la labor que desempeñan los alumnos durante su práctica se condiga con los estudios previos que han realizado y estén relacionados con los desafíos que le impondrá su posterior ejercicio laboral.
- i) El Centro asume responsablemente la atención de sus estudiantes mediante el reconocimiento de la realidad económica que éstos poseen, entregándoles importantes beneficios y apoyándolos en la postulación a becas y ayudas estatales.

Asimismo, el Centro dispone de atención psicológica para sus alumnos. Su funcionamiento, ya sea a través de demanda espontánea o por derivación, ha permitido la realización de una intervención profesional en materias que, si bien muchas veces no guardan relación directa con la formación de sus alumnos, sí impactan en el desarrollo de éstos como personas.

- j) Los docentes son idóneos para las cátedras que sirven. Mantienen antigüedad en el Centro y se manifiestan comprometidos con el éxito de sus alumnos. En su desempeño asumen también funciones de acompañamiento y motivación de los estudiantes y mantienen un estrecho contacto con ellos.

Los docentes se sienten respaldados por la institución. Valorán la estabilidad que les otorga el Centro y las condiciones contractuales que les ofrece. La política institucional de remunerar las horas dedicadas a la coordinación, planificación y capacitación es reconocida como una importante contribución para el beneficio de la actividad docente.

El Centro desarrolla actividades de perfeccionamiento permanente de sus docentes. Ha definido como área prioritaria la capacitación pedagógica de los profesionales que dictan docencia y mantiene convenios que permiten, en condiciones ventajosas, que éstos accedan a la formación de postgrado en educación.

- k) La oferta actual de carreras que dicta el Centro es coherente con su Misión. Ha definido perfiles de egreso claros para cada una de sus carreras y se preocupa especialmente de la coherencia de éstos con los planes y programas de estudio.
- l) Los planes y programas de estudio contemplan diversos tipos de actividades tendientes a asegurar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje como salidas a terreno y actividades prácticas en todas las carreras. El Centro financia la participación de los estudiantes en ellas y entiende que éstas son parte del servicio educativo que ofrece a sus alumnos.
- m) El Centro cuenta con un registro curricular adecuado que considera notas, asistencia y aspectos relevantes para el seguimiento de la progresión de los estudiantes. Dicha información posee respaldos digitales y se ha iniciado el poblamiento de un software especialmente desarrollado para la automatización de estos procesos.
- n) El Centro mantiene un contacto permanente con empresas y organizaciones que actúan como centros de prácticas para sus estudiantes, fruto tanto de la trayectoria institucional como de la labor realizada desde la dirección superior.

Las empresas de la región valoran la formación de los estudiantes del Centro, mantienen permanente contacto con la institución y desarrollan actividades conjuntas, que favorecen la vinculación de los alumnos con potenciales empleadores.

- o) El Centro dispone de una adecuada infraestructura y de recursos educacionales actualizados para el logro de los objetivos que ha definido, entre los cuales destacan talleres, maquinarias, herramientas e insumos necesarios para la formación de los alumnos. La institución cuenta, además, con un campo de demostración para la carrera de Técnico en Agricultura, al interior de sus dependencias, lo que es altamente valorado por los estudiantes.
  - p) La institución tiene un importante acervo bibliográfico. Ha desarrollado una inversión sostenida en el tiempo y cuenta con personal capacitado para dar atención a los requerimientos de los estudiantes en esta materia. La biblioteca dispone de espacios, recursos informáticos y horarios de atención que facilitan el acceso de los estudiantes de ambas jornadas.
  - q) La institución mantiene una adecuada administración financiera. Cuenta con recursos propios que minimizan la necesidad de endeudamiento como medida de financiamiento.
- 19) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunos aspectos de menor desarrollo, que deben ser resueltos por el Centro de Formación Técnica Juan Bohon para fortalecer el proyecto institucional. Tales limitaciones y desafíos se relacionan con las siguientes materias:
- a) La existencia de un conflicto entre los socios de la sociedad organizadora del Centro plantea dudas respecto de la viabilidad futura del proyecto. Si bien, en la

actualidad, la institución no evidencia dificultades en la gestión académica atribuibles a esta situación, preocupa al Consejo que este conflicto afecte el funcionamiento habitual del Centro. En razón de lo anterior, resulta especialmente importante que la sociedad organizadora avance en la búsqueda de alternativas de solución, toda vez que en él también se pone en juego el futuro de más de 800 estudiantes y la fe pública que el Estado ha depositado en el Centro de Formación Técnica Juan Bohon.

- b) En materia de planificación y desarrollo del proyecto, el Centro no ha logrado instalar un sistema de análisis institucional que le permita orientar la toma de decisiones. Si bien existen importantes avances en esta área, el Centro aún no alcanza los niveles de sistematización y periodicidad que requiere para realizar un análisis más acabado del contexto en que se inserta.
- c) Si bien el Centro ha desarrollado, por iniciativa propia, un comité permanente de autoevaluación y se ha preocupado de dotarlo de recursos y participación amplia de docentes y administrativos, es necesario que fortalezca el rol que éste cumple, vinculándolo con mayor precisión al seguimiento del Programa General de Desarrollo.
- d) En materia de planificación financiera, si bien hoy el Centro exhibe una sólida posición y su administración es consistente con las necesidades que plantea el funcionamiento cotidiano, no ha logrado desarrollar capacidades de planificación de largo plazo. En efecto, el Centro posee claridad respecto de su situación actual y es capaz de proyectarse en el mediano plazo, pero presenta numerosos errores cuando traslada su planificación en un horizonte mayor. Si bien ello hoy no representa un problema y puede ser fácilmente abordable, no parece ser un aspecto de especial preocupación de los directivos institucionales.

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que el artículo 67 de la Ley General de Educación dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial” .
3. Que las acciones previamente requeridas por este organismo, a través del Acuerdo N° 037/2009 han sido satisfactoriamente cumplidas por el Centro de Formación Técnica Juan Bohon, sin perjuicio de las observaciones que se transmiten en el presente Acuerdo.
4. Que si bien, a juicio del Consejo, el Centro de Formación Técnica Juan Bohon ha logrado un desarrollo importante en las áreas de su quehacer, persisten algunas debilidades en materias relevantes que afectan el proceso de consolidación de su proyecto institucional, entre las cuales destaca el actual conflicto que se desarrolla al interior de la sociedad organizadora que otorga incertidumbre a la viabilidad del proyecto educacional; todo ello

según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

5. Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Centro de Formación Técnica Juan Bohon, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Centros de Formación Técnica de este organismo,

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Estimar cumplidas las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación, a través del Acuerdo N°037/2009, encomendando al Centro subsanar las observaciones surgidas de su evaluación, señaladas en el numeral 17 del presente acuerdo, informando de ello antes del 30 de junio de 2010.
- 2) No certificar la autonomía del Centro de Formación Técnica Juan Bohon y ampliar el período de licenciamiento por el plazo de un año.
- 3) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 4) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Nicolás Velasco Fuentes  
Vicepresidente  
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación**